

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12005 REAL DECRETO 569/1989, de 19 de mayo, por el que se indulta a Manuel Barrigón García.

Visto el expediente de indulto de Manuel Barrigón García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo que, en sentencia de 18 de junio de 1988 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Manuel Barrigón García por la de tres años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12006 REAL DECRETO 570/1989, de 19 de mayo, por el que se indulta a Vicente Martínez Pastor.

Visto el expediente de indulto de Vicente Martínez Pastor, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 18 de diciembre de 1984, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1989,

Vengo en indultar a Vicente Martínez Pastor del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12007 REAL DECRETO 571/1989, de 19 de mayo, por el que se indulta a Vicente García Beneito.

Visto el expediente de indulto de Vicente García Beneito, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 18 de octubre de 1984, como autor de un delito de robo, de una falta de hurto y de un delito de hurto en grado de frustración, a las penas de un año y un día de prisión menor, diez días de arresto menor y 40.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1989,

Vengo en indultar a Vicente García Beneito del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12008 REAL DECRETO 572/1989, de 19 de mayo, por el que se indulta a María Aránzazu Bolinaga Echevarría.

Visto el expediente de indulto de María Aránzazu Bolinaga Echevarría, condenada por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 21 de enero de 1985, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1989,

Vengo en indultar a María Aránzazu Bolinaga Echevarría del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12009 REAL DECRETO 573/1989, de 19 de mayo, por el que se indulta a Pedro Sánchez García.

Visto el expediente de indulto de Pedro Sánchez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra que, en sentencia de 21 de noviembre de 1988 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Pedro Sánchez García por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12010 REAL DECRETO 574/1989, de 19 de mayo, por el que se indulta a José Córdoba López.

Visto el expediente de indulto de José Córdoba López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de abril de 1987, como autor de un delito de parricidio frustrado, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,